

DIARIO OFICIAL 46.135

RESOLUCIÓN 000494

23/12/2005

por medio de la cual se reconoce el Sistema de Clasificación de Carne Bovina en Canal

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Decreto 2478 de 1999 y el Decreto 967 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el sector bovino colombiano cuenta con un potencial competitivo que le permite posicionarse en los mercados internacionales;

Que se requiere adoptar una serie de medidas tendientes a clasificar la carne bovina en canal;

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Instituto Ciencia y Tecnología de Alimentos de la Universidad Nacional, mediante Convenio 05/91, contrató una investigación tendiente a determinar las bases tecnológicas de un sistema de clasificación de canales para Colombia;

Que el resultado de tal investigación fue un informe final del proyecto del Sistema de Clasificación de Cortes y Canales de Carne Bovina que recoge todas las investigaciones y además estipula las pautas sobre los parámetros zootécnicos que sustenta el sistema, así como el componente tecnológico básico para su implementación;

Que con fundamento en la mencionada investigación, se definió el “Sistema de Clasificación de la Carne Bovina en Canal” mediante Norma Técnica número 4271 del 17 de septiembre de 1997;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer que el “Sistema de Clasificación de la Carne Bovina en Canal”, descrito en la Norma Técnica número 4271 del 17 de septiembre de 1997, permite medir la calidad de las canales de los animales bovinos, así como las siguientes categorías:

“1. Categoría: Cinco estrellas

Canales provenientes de novillos y toretes con edad aproximada de dos años y medio y tres años de edad, un peso mínimo en canal de 230 kg, con una conformación excelente a buena (E-B) y un grado de acabado moderado (0-1).

2. Categoría: Cuatro estrellas

Canales provenientes de novillos y toretes con edad aproximada de dos años y medio, un peso mínimo en canal de 210 kg, con una conformación excelente a buena (E-B) y un grado de acabado moderado (0-1).

3. Categoría: Tres estrellas

Canales provenientes de novillos, toros y vacas, con edad mayor a tres años y menor o igual a cuatro años y un peso mínimo en canal de 200 kg, con una conformación excelente a buena (E-B) y un grado de acabado entre moderado a medio (0-1-2).

4. Categoría: Dos estrellas

Canales provenientes de novillos, toros y vacas con edades entre cuatro y cinco años y peso mínimo en canal de 180 kg, con una conformación excelente a regular (E-B-R) y un grado de acabado entre moderado a medio (0-1-2).

5. Categoría: Una estrella

Canales provenientes de novillos, toros y vacas, con edades mayores a 5 años y cualquier peso en canal, con una conformación excelente a pobre (E-B-R-P) y un grado de acabado entre moderado y alto (0-1-2-3).

Una canal debe tener mínimo grado UNA ESTRELLA para ser apta para el consumo humano”.

Artículo 2°. Que los frigoríficos y plantas de sacrificio de ganado bovino podrán adoptar el “Sistema de Clasificación de Carne Bovina en Canal” contenido en la Norma Técnica número 4271 del 17 de septiembre de 1997.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 2005.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.
(C.F.)